Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Rad No.: 25-240-137506

Barranquilla, 6/08/2025

Señor(a)
YAIR VARGAS
Calle 21 No. 21-134, barrio Centro
Soledad

Contrato: 6064194

Asunto: Fallecimiento Deudor del Crédito Brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de julio del 2025, radicada bajo el No. SO 25-002216, relativa a los Créditos Brilla facturados en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 21 – 134 de Soledad, le informamos que, para dar trámite a su solicitud frente a la compañía aseguradora, es necesario que nos aporte una copia legible del **Registro Civil de Defunción (expedido por la notaría)** del señor(a) ELIZABETH DE LA CRUZ RIVERA; esto, debido a que el documento que usted nos está anexando, no es viable para realizar la reclamación ante la empresa aseguradora.

Una vez cumpla con el anterior requisito, GASES DEL CARIBE S.A., iniciará las gestiones pertinentes ante la compañía aseguradora, por concepto del mencionado Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
. **<u>Poder especial autenticado</u>** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
i. **<u>Poder general autenticado</u>** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-80010000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000

Gases del Caribe S.A. E.S.P.
NIT. 890.101.691-2

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS020DP/73
229262912

VIGILADO POR LA S.S.P. REG NUIR 2-8001000 - 4. OYM REF. 73957 Junio 5 / 2019 - 250.000